

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como sociedad financiera popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Oficio Núm.: P293/2018.- Exp.: CNBV.212.421.12(5553)“2018/Ago/06,2018/Ago/06”/376/01/.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como Sociedad Financiera Popular.

PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V., S.F.P.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, en relación con el 96, fracción IV y 132 todos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP) y 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV); en ejecución al acuerdo segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2018, se dicta la presente resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

...

CUARTO. ...

En consecuencia, al resultar insuficientes los argumentos y pruebas aportados por **Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., S.F.P.**, y considerando la opinión formulada por Fine Servicios, S.C., se concluyó que esa Sociedad se ubica en las hipótesis de revocación previstas en las fracciones V, VII, IX y X del artículo 37 la LACP, por lo que procede revocar su autorización para operar como Sociedad Financiera Popular.

Con base en lo expuesto, se le informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, tomado en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, y con el objeto de preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, salvaguardando los intereses del público:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, párrafo primero, fracciones V, VII, IX y X, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo Primero adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, se revoca la autorización que para operar como sociedad financiera popular se otorgó a **Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., S.F.P.**, a través del oficio 311-550337/2006 y 134-758051/2006, de 7 de diciembre de 2006.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., S.F.P.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, penúltimo párrafo, y 122-Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección de Sociedades Financieras y de Protección a sus Ahorradores deberá acreditar ante esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, inscribise la presente resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente; así como, publíquese la misma en el Diario Oficial de la Federación y un extracto del presente oficio, en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que operaba dicha Sociedad.

...

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en ejecución de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018 (acuerdo Primero), con sustento en el artículo 16, fracción VI y el acuerdo Segundo, de dicha sesión.

Firma en suplencia por ausencia del Presidente, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Somo Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0093"17".- Oficio No. 06-C00-41100/47225.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Somo Seguros México, S.A de C.V.

SOMPO SEGUROS MÉXICO, S.A DE C.V.

Andrés Bello No. 45, Piso 24

Col. Polanco

Miguel Hidalgo

11560, Ciudad de México

At'n: Sr. Junji Hisano

Director General

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Somo Seguros México, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros a través del Oficio 366-IV-936 del 26 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de ese mismo año. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/42939 de 26 de julio de 2017, publicado en el mismo Diario Oficial el 22 de diciembre de 2017.
- II. Con escritos de 19 de enero de 2017, 9 de abril y 19 de junio de 2018, Somo Seguros México, S.A. de C.V., a través de su Director General, el Sr. Junji Hisano, notificó a esta Comisión que el 1 de enero de 2017, su accionista e Institución Financiera del Exterior, Somo Japan Insurance Company of America cambió su denominación por Somo America Insurance Company, solicitando la modificación correspondiente a su autorización para funcionar como institución de seguros, derivado del cambio de denominación citado.
- III. A través de los Oficios 06-C00-41100/68181 de 12 de diciembre de 2017 y 06-C00-41100/41849 de 2 de agosto de 2018, esta Comisión de forma respectiva, aprobó la reforma a la Cláusula Primera de los estatutos sociales de esa institución, en los términos del proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas remitido como anexo de su escrito de 19 de enero de 2017; y tuvo por presentados el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de la escritura pública número 109,487 de 18 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública No. 99 de esta Ciudad, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa institución, celebrada el 5 de marzo de 2018, que contiene la reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de Somo Seguros México, S.A. de C.V., a fin de reflejar que es filial de Somo America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.
- IV. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 203 de 5 de septiembre de 2018, la modificación de las bases de autorización de Somo Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

“ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Somo Seguros México, S.A. de C.V., a efecto de reflejar la reforma realizada en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describe:

- *Cambiar la referencia de la Institución Financiera del Exterior Somo Japan Insurance Company of America por la de Somo America Insurance Company, con motivo del cambio de denominación de aquella.”*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en el Antecedente IV del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 203 de 5 de septiembre de 2018, acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero y Tercero de la autorización otorgada a Somo Seguros México, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A SOMPO SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ ...

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Somo Seguros México, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Somo America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

“ ...

“ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:”

“ ...”

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Somo Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A SOMPO SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Sompo Seguros México, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Sompo America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.”

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

“I.- La denominación será Sompo Seguros México, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

“II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

“a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

“III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

“ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.”

TERCERA.- Las presentes Resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Sompo Seguros México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, con relación al artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes Resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por Sompo Seguros México, S.A. de C.V., y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo, e implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372 fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 06 de Septiembre de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476477)

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/780/2018 al DSRDPF/799/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/780/2018 al DSRDPF/798/2018; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el señalado con el número DSRDPF/799/2018; respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
780/2018	9-14697-3	"Escuela Telesecundaria 101" ubicado en Calle Ayuntamiento, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1606.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Ayuntamiento	42.00
			SUR	Propiedad Particular	42.00
			ESTE	Propiedad Particular	30.00
			OESTE	Calle Sor Juana Inés de la Cruz	30.00

781/2018	9-14765-8	Escuela Secundaria Diurna 297 “Oscar Sánchez Sánchez” ubicado en Calle Norte 178, N° 574, Colonia Pensador Mexicano, C.P. 15510, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 2893.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Bolívares	80.00
			SUR	Propiedad Particular	80.00
			ESTE	Calle Norte 178	33.00
			OESTE	Calle Norte 174	33.00
782/2018	9-14777-4	“Escuela Secundaria Técnica 80 Moisés Sáenz Garza” ubicado en Calle Muzio Clemente, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 13200, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 9692.62 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Teresita	192.80
			NOROESTE	Propiedad Particular	50.40
			SURESTE	Calle Santa Cruz	50.40
			SUROESTE	Propiedad Particular	192.80
783/2018	9-14803-8	“Escuela Primaria Profesora Concepción Tarazaga Colomer” ubicado en Calle Nohui, N° 4, Colonia Pedregal de San Nicolás Totolapan, C.P. 14100, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2486.00 metros cuadrados.	NORTE	Camino Real a Chichicaspa	17.25
			SURESTE	Lotes 24 y 25	92.55
			SUROESTE	Circuito Nohui	45.15
			SUROESTE	Camino Real a Tarasquillo	9.39
784/2018	9-14858-4	“Centro de Acopio de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa” ubicado en Avenida Hidalgo, N° 451, Colonia La Purísima, C.P. 09360, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1150.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Hidalgo	27.00
			SUR	Calle Vicente Guerrero	27.30
			ESTE	Propiedad Particular	33.35
			OESTE	Propiedad Particular	33.00

785/2018	9-15493-9	“Zona de Supervisión IV-3” ubicado en Calle Cerro de San Francisco, N° 97, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 166.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote 2	18.50
			SUR	Lote 4	18.50
			ESTE	Calle Cerro de San Francisco	9.00
			OESTE	Lote 33	9.00
786/2018	9-15504-1	“Jardín de Niños Suecia” ubicado en Calle Pajares, N° 197, Colonia Progreso del Sur, C.P. 09810, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Granaderos	20.25
			SUR	Calle Ganaderos	20.25
			ESTE	Calle Avena	60.63
			OESTE	Calle Pajares	60.63
787/2018	9-16554-9	“Escuela Secundaria Técnica 105” ubicado en Avenida Prol. Miguel Hidalgo, S/N, Unidad Habitacional Miguel Hidalgo, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 8232.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Eje 3 Oriente	118.25
			NOROESTE	Unidad Habitacional	55.00
			SURESTE	Unidad Habitacional	53.50
			SUROESTE	Unidad Habitacional	130.50
788/2018	9-16557-6	“Escuela Primaria Profesor Agustín Banda Sevilla” ubicado en Carretera Libre San Pablo Paraje-Tlachihualtepec, S/N, Pueblo de San Andrés Ahuayuca, C.P. 16810, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1818.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	43.70
			SUR	Calle Chabacano	40.50
			ESTE	Carretera San Pablo	45.55
			OESTE	Calle Tepeztlittc	57.00

789/2018	9-15485-9	“Escuela Primaria Maestro Francisco Montes de Oca” ubicado en Calle Campeche, N° 304, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 385.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Campeche	24.00
			SUR	Calle Aguascalientes	40.00
			ESTE	Calle Culiacán	37.00
			OESTE	Calle Citlaltepétl	40.00
790/2018	9-15642-3	“Jardín de Niños Luisa Castañeda y Del Pozo” ubicado en Calle Memphis, N° 61, Colonia Clavería, C.P. 02080, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 385.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Memphis	8.40
			SUR	Calle Nilo	8.40
			ESTE	Calle Tebas	22.26
			OESTE	Calle Cairo	22.26
791/2018	9-15633-4	“Escuela Secundaria Técnica No. 98” ubicado en Avenida San Pablo Xalpa, N° 434, Unidad Habitacional San Pablo Xalpa, C.P. 2110, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 5512.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	59.40
			SUR	Campo Deportivo Popular	52.25
			ESTE	Unidad Habitacional San Pablo Xalpa 2	107.70
			OESTE	Plaza del Conjunto Escolar	105.60
792/2018	9-15615-6	“Jardín de Niños Quetzalcóatl” ubicado en Calle Lago Hielmar, N° 12, Colonia Pensil, C.P. 11450, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 603.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	50.00
			SUR	Propiedad Privada	50.00
			ESTE	Propiedad Privada	72.00
			OESTE	Calle Lago Hielmar	12.00

793/2018	9-15613-8	“Centro de Maestros” ubicado en Avenida Canal de Apatlaco, N° 21, Colonia Apatlaco, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 304.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Canal de Apatlaco	10.50
			SUR	Propiedad Privada	10.50
			ESTE	Calle sin Nombre	29.00
			OESTE	Propiedad Privada	29.00
794/2018	9-15602-0	“Centro de Desarrollo Infantil 009 Ricardo García Zamudio” ubicado en Calle Anaxágoras, N° 223, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Superficie de 892.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Villafuerte y Campos	30.00
			SUR	González León	30.00
			ESTE	Anaxágoras	24.20
			OESTE	Propiedad de Buen Rostro de Baranda	24.80
795/2018	9-15612-9	“Centro de Desarrollo Infantil 006 Genoveva Cortés” ubicado en Calle Almandina, N° 30, Colonia Estrella, C.P. 07810, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 349.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	34.16
			SUR	Zona Jardinera	34.16
			ESTE	Calle Almandina	9.97
			OESTE	Calle Onix	10.22
796/2018	9-15682-6	“Jardín de Niños Alberto Trueba Urbina” ubicado en Calle 3er. Andador de Santa Cecilia, S/N, Unidad Habitacional CTM San Francisco Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2113.00 metros cuadrados.	NORTE	Secundaria Técnica 84	57.90
			SUR	Tercer Andador Santa Cecilia Unidad Habitacional	57.90
			ESTE	Secundaria Técnica	36.50
			OESTE	Zona de Estacionamiento	36.50

797/2018	9-15687-1	“Escuela Primaria Pablo Martínez del Río” ubicado en Calle Estacionamiento de Rosa María Sequeira, S/N, Unidad Habitacional San Francisco Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2003.40 metros cuadrados	NORTE	Área de Estacionamiento de Rosa María Sequeira	50.00
			SUR	Explanada Comunitaria	50.00
			ESTE	Andadores y Predio Particular	100.00
			OESTE	Andadores y Predio Particular	100.00
798/2018	9-15688-0	“Escuela Primaria Xavier Villaurrutia” ubicado en Calle Rosario Castellanos Retorno, S/N, Unidad Habitacional CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2355.90 metros cuadrados.	SUR	Elvira Vargas	67.05
			ESTE	Rosario Castellanos	86.35
			OESTE	Estacionamiento Sección 8	109.05
			SURESTE	Dolores Guerrero	39.20
799/2018	30-8733-5	“Edificio sin Nombre Capitanía de Puerto” ubicado en Avenida Cristóbal Colón, N° 212, Colonia Centro, C.P. 96400, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Superficie de 1558.00 metros cuadrados.	NORTE	Aduana Marítima	32.32
			SUR	Parque Recreativo Estibadores	32.32
			ESTE	Av. Cristóbal Colón	12.05
			OESTE	Calle Héroes de Nacozari	12.05

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 20 de noviembre de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los señalados con los números DSRDPF/780/2018 al DSRDPF/798/2018, y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el señalado con el número DSRDPF/799/2018; dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 21 días de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.